

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 41-2023-ADINELSA-1

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE OCHO (08) PUNTOS DE MEDICIÓN A LA INTERPERIE (PMI) EN LOS SER DE ACARI-CHALA, QUICACHA, HUAROCHIRI, QUINCHES, LUNAHUANA Y HONGOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y LIMA

Siendo las 08:30 horas, del día 20 de febrero del 2024, vía plataforma virtual Microsoft Teams, se reunieron los miembros del comité de selección, a fin de realizar la revisión de ofertas electrónicas registradas en el SEACE correspondiente a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 41-2023-ADINELSA-1 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE OCHO (08) PUNTOS DE MEDICIÓN A LA INTERPERIE (PMI) EN LOS SER DE ACARI-CHALA, QUICACHA, HUAROCHIRI, QUINCHES, LUNAHUANA Y HONGOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y LIMA.**

Se registraron electrónicamente a través del SEACE los siguientes seis (6) participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10174550064	PANTOJA AQUINO EVER GREGORY	30/12/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20544302729	J & M INGENIERÍA S.A.C.	08/01/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20600413997	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	02/01/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20601561230	ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC S.A.C.	30/12/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20607249939	G&L ELECTRIC TECHNOLOGY SAC	04/01/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20610218122	SEVAL INGENIEROS S.R.L	02/01/2024	Válido

El Comité de Selección verificó en el SEACE que se presentaron propuestas de los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20601561230	ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC S.A.C.	31/01/2024	11:36:32	20601561230	31/01/2024	11:36:47
2	20600413997	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	29/01/2024	23:29:38	20600413997	29/01/2024	23:29:57
3	20610218122	CONSORCIO INGENIERIA	31/01/2024	22:46:56	20610218122	31/01/2024	22:47:42

Acto seguido, se verifica la presentación de la documentación obligatoria requerida en las bases y si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Requerimientos Técnicos Mínimo (Términos de Referencia) obteniendo el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Estado de la oferta
1	CONSORCIO INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO (*)

2	ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO (**)
3	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO

(*) El postor **CONSORCIO INGENIERIA** no cumplió con acreditar correctamente el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio toda vez que no había presentado el documento con las firmas legalizadas de los representantes legales de cada empresa consorciada; por ello, en amparo al Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 002-2024-AS-41-2023-1 de fecha 14 de febrero del 2024 se solicitó que en el plazo de un (1) día hábil se subsanara dicha legalización. Luego, con fecha 15 de febrero del 2024 el postor en mención subsanó a cabalidad la legalización en la promesa de consorcio, por lo que el comité de selección consideró su oferta como **ADMITIDA**.

(**) El postor **ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC SAC** presentó el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta la denominación de otro servicio que no guarda relación con el objeto de contratación del presente procedimiento de selección. En su lugar, declaró en dicho anexo que presentaba su oferta económica para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA”. Por ello, el comité de selección declaró su oferta como **NO ADMITIDA**, al no ser un documento subsanable.

Acto seguido se procede a realizar la etapa de la “Evaluación” en cumplimiento al Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual precisa que consiste en la aplicación de los factores de evaluación con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

En atención al numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas, se determina si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de evaluación previstos en la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Datos del Postor	PRECIO $P_i = O_m \times PMP$ O_i		MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIAS		PUNTAJE	PUNTAJE BONIFICACION REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL (INCLUYE BONIFICACION)	ORDEN DE PRELACIÓN
	Nombre, Razón Social o Consorcio	Oferta Económica		(10 pts)					
		S/ 207,465.96	(90 pts)						
1	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.S.A.C.	S/ 500,637.17	90	Si	10	100	5.00	105	1
2	CONSORCIO INGENIERIA (***)	S/ 589,944.29	76.38	Si	10	86.38	4.32	90.69	2

(***) Después de la revisión de la oferta económica, el comité de selección en atención a sus atribuciones conforme a lo descrito en el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que existen errores en el cálculo aritmético de la oferta económica del CONSORCIO INGENIERIA, por lo que procede a realizar el recalcado aritmético en la sección del IGV, pasando su oferta de S/ 499,952.78 a S/ 589,944.28.

En atención al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas, se determina si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
		B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
1	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS SAC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Acredita 2.26 años de experiencia (****)	-----	DESCALIFICADO
2	CONSORCIO INGENIERIA (****)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Acredita 6.75 años	CUMPLE Acredita S/ 706,798.13	CALIFICADO

(****) El postor D&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAC no cumplió con acreditar correctamente la experiencia del postor, por los siguientes motivos que se detalla a continuación:

- La 6ta experiencia acreditada por la empresa COPICSA SRL de folio 75 al 88 no adjunta constancia de trabajo; por el contrario, solo adjunta contrato y acta de recepción de obra no generando convicción en la certeza del plazo de inicio y fin de los trabajos realizados por el personal clave.
- La 7ma experiencia acreditada por la empresa HM CONTRATISTAS SA de folio 90 al 93 no se visualiza legiblemente la firma del gerente general, por lo que, de conformidad con lo precisado en las Bases en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas señala lo siguiente: **“El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”**.
- La 8ava experiencia acreditada por el CONSORCIO C&C de folio 95 al 97, no precisa la fecha de emisión del documento siendo requisito indispensable para la acreditación de la experiencia del personal clave conforme lo estipulado en los requisitos de calificación.
- Respecto a la 10ma y 11ava experiencia acreditada por la empresa WIPÍ EIRL, se verificó que la Sra. Pilar Elena Amezcua López con DNI N° 31628697, quien suscribió constancias de trabajo para intentar acreditar las experiencias del personal, inició sus funciones como Gerente General desde el 05 de noviembre del 2009 según información de la SUNAT; no obstante, las 2 constancias de trabajo fueron emitidas el 13 de julio del 2009, no siendo consistente la información entre sí, tratándose de esta manera de una documentación inexacta.

Al respecto, la Opinión N° 122-2015 del OSCE menciona lo siguiente: **“La presentación de un documento falso o inexacto durante la tramitación del proceso de selección podría traer como consecuencia la descalificación de la propuesta técnica o la declaratoria de la nulidad de la buena pro, en caso dicha documentación haya sido otorgada por el ganador de la buena pro”**.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2920-2023-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, declara lo siguiente respecto a la documentación inexacta: **“(…) es aquella que al no ajustarse a la verdad de los hechos, produce declaraciones no concordantes con la realidad, constituyendo una forma de falseamiento de la misma”**.

Por lo tanto, al configurarse documentación inexacta dentro de la propuesta del postor D&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAC se declara como **OFERTA DESCALIFICADA**.

Adicionalmente, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del numeral 50.1 del Artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad elevará el pedido para iniciar el procedimiento sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, por la documentación inexacta presentada.

(*****) De conformidad con lo estipulado en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en cuenta que la oferta del postor **CONSORCIO INGENIERIA** supera el valor estimado, se solicita la reducción de la oferta económica otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Para tal efecto, mediante Carta N° 001-2024-AS-41-2023-1 de fecha 14 de febrero del 2024, se solicitó la reducción de la oferta económica, por lo cual el postor en mención el mismo día redujo su oferta económica al monto de S/ 475,674.99.

No obstante, después de la revisión de la oferta económica reducida, el comité de selección en atención a sus atribuciones conforme a lo descrito en el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que existen errores en el cálculo aritmético de la oferta económica del CONSORCIO INGENIERIA en las partidas 6.01, 6.02, 7.01, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05, 7.09, 7.12, 8.02, 8.05, 8.06, 8.07, 8.09, 8.10, 8.11, 9.03, 9.04, 9.08, 12.04, 12.06, 12.07, 12.12, 12.13 de la sección de Suministro de Materiales, conllevando que la oferta económica pase de S/ 475,674.99 a S/ 476,080.82, encontrándose la misma dentro del valor estimado del procedimiento de selección.

Es oportuno acotar que las Bases Integradas, constituyen las reglas definitivas del Procedimiento de Selección, y es en función de ellas que el Comité de Selección ha efectuado la admisión, evaluación y calificación de ofertas. Asimismo, las Bases Integradas establecen las reglas definitivas a las cuales los proveedores deben ceñirse. Por consiguiente, de acuerdo con la revisión de las ofertas, éste colegiado toma los siguientes Acuerdos de forma unánime:

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 41-2023-ADINELSA-1 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE OCHO (08) PUNTOS DE MEDICIÓN A LA INTERPERIE (PMI) EN LOS SER DE ACARI-CHALA, QUICACHA, HUAROCHIRI, QUINCHES, LUNAHUANA Y HONGOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y LIMA** al postor CONSORCIO INGENIERIA por el monto de S/ 476,080.82 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 82/100 Soles).

SEGUNDO: Publicar este resultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO: Remitir copia de la presente acta al expediente de contratación.

CUARTO: Requerir al Departamento de Logística que inicie el pedido del procedimiento sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado al advertirse documentación inexacta en la oferta del postor D&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAC.

Siendo las 10:00 horas del 20 de febrero del 2024, se dio por concluida la sesión, firmando el Comité de Selección en señal de conformidad.

ERNESTO DELGADO OLIVERA
PRESIDENTE SUPLENTE

VERTONI QUISQUE VILA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

WILLIAM SMITH MARTINEZ GALIANO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR